EAA-CPR.
B001103291

México, D.F., a 8 de septiembre del 2011

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
9 SET. 2011
RECIBIDO
RUBRICA:

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
Director General

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos 3025. Piso 8,
Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Cervantes,
México. D.F., C.P. 10400

Asunto: Comentarios de la Asociación Nacional de la Industria Química en torno al Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Estimado Lic. Carballo,

La Asociación Nacional de la Industria Química ("ANIQ"), mediante el presente escrito presenta por mi conducto en tiempo y forma, las observaciones de fondo y de forma en relación al anteproyecto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones publicado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ("COFEMER").

Primera:

El Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 5. Establece que "Las Confederaciones se conforman con las Cámaras de Comercio o Industria respectivas, y podrán adherirse a las mismas las personas físicas o morales legalmente establecidas que tengan como objeto alguno de los que les son propios o análogos.

La participación de estas asociaciones estará determinada por los estatutos de la Confederación correspondiente.

La vinculación de las Cámaras a las confederaciones, entendida ésta como la integración indisoluble se desprende de los derechos y obligaciones que para ls mismas prevé la Ley, no así para las personas físicas o morales que decidan adherirse de manera voluntaria atendiendo a su interés particular.

La Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ), manifiesta a través del presente recurso su preocupación con respecto a la amplitud de afiliación que brinda a las Confederaciones el artículo 5 del Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Aún mas, (ANIQ) considera que dicho artículo otorga mayores facultades de afiliación a las Confederaciones de las que la misma Ley les concede en sus articulo 4. ... Las Cámaras estarán conformadas por comerciantes o industriales, según lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 2; ***sus Confederaciones estarán conformadas sólo por Cámaras.*** artículo 8. ..."Las Cámaras que representen la actividad industrial, integrarán la Confederación de Cámaras de Industria, y artículo 9. "Las Confederaciones tendrán por objeto: II. Agrupar y Coordinar los intereses de las Cámaras que las integran, coadyuvando a la Unión y desarrollo de las mismas.

Con fundamento en lo anterior atentamente solicitamos:

PRIMERO : Se modifique al artículo 5 del Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones ***eliminando de éste la posibilidad de afiliación a las Confederaciones de personas físicas o morales legalmente establecidas que tengan como objeto alguno de los que les son propios o análogos.***

SEGUNDO: Se me tenga por presentado en tiempo y forma formulando los cuestionamientos y observaciones al Anteproyecto de la LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES y con base en ellos resuelva que no procede la autorización del Anteproyecto y en consecuencia se dé plena y cabal respuesta a los cuestionamientos que han quedado planteados en este escrito, en cuyo caso tal Anteproyecto deberá sujetarse a un nuevo procedimiento de mejora regulatoria.

Atentamente

Ing. Vicente Miguel Benedetto Alexanderson

Representante Legal

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
Ángel Urraza No 505 Col. del Valle Deleg. Benito Juárez C.P. 03100 México, D.F. Tel: 5230 5100
Fax: 5230 5107 y 5230 5108 www.aniq.org.mx aniq@aniq.org.mx